### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024). -

### PROCESO № 254304003001**2022 - 0248**

Al concurrir las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, mediando requerimiento de la parte demandante FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, por autoridad de la Ley:

### RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA ante la solución y pago de las cuotas en mora objeto del presente recaudo al mediar solicitud expresa de la parte demandante.

Levantar las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva RODRIGO NARANJO CASTILLO.

En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme el artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Mediante desglose, previas las constancias y anotaciones pertinentes entréguense los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo ante la eventualidad de su incorporación y la solución y pago de las cuotas en mora, en su defecto, emítanse las constancias respecto a que el crédito y la garantía perdieron vigencia de ser requerida.

Abstenerse de imponer costas y agencias en derecho ante el trámite de la presente instancia.

Cumplido lo anterior archívese el expediente, previas las constancias y registros pertinentes.

# CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

## JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

#### Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e425353710679d59ad7c6ec5d325550806ead9caeb23b5b6e5ad60431c6f3d11

Documento generado en 16/04/2024 06:39:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica